



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**ACTA DE JUNTA PÚBLICA PARA DAR A CONOCER EL
FALLO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LO-014P7R001-E364-2018**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo dispuesto en el dictamen de fallo derivado de la valoración técnica-económica de evaluación cualitativa y cuantitativa, emitido por el área especializada perteneciente a la Subdirección de Infraestructura en Obra Pública, elaborado en cumplimiento al artículo 38 quinto párrafo de la Ley antes referida, una vez efectuada las revisiones cuantitativa y cualitativa, respectivamente, de las proposiciones que se presentaron en libre participación al procedimiento antes invocado, referente a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E364-2018**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección Estatal Chihuahua perteneciente a la Dirección Regional Norte, ubicada en Eugenio Ramírez Calderón número 901, Fraccionamiento San Felipe El Real, C.P. 31203, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Cd. Juárez perteneciente a la Dirección Estatal de Chihuahua y Dirección Regional Norte ubicada en Av. Adolfo López Mateos #708 Local 8-9 (Plaza Delta), Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32350 y los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Guadalajara/Federalismo perteneciente a la Dirección Estatal de Guadalajara y Dirección Regional Occidente ubicada en Av. Dr. Roberto Michel # 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Colonia Olímpica, Guadalajara, Jalisco, del Instituto FONACOT."-----

DESARROLLO DEL ACTO-----

I.- Lugar y Fecha.-----

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 01 de agosto del 2018, se reunieron en el Auditorio del Instituto FONACOT, sito en Avenida Insurgentes Sur número 452, 4to piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760 de esta Ciudad, los licitantes y los servidores públicos cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas aparecen al final de la presente acta, para llevar a cabo la junta pública a efecto de dar a conocer el fallo del procedimiento señalado en el párrafo inmediato anterior.-----

II.- Servidor Público que preside el acto.-----

Erika Amelia Villalobos Camacho, en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, preside este acto, en apego a las facultades señaladas en el numeral 6 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en el numeral 5.7., de la convocatoria a la licitación que rige este procedimiento de contratación.-----

En cumplimiento al criterio de máxima publicidad se procede a dar lectura al fallo, a efecto de darlo a conocer a los interesados presentes, entregando copia simple de la misma los asistentes al acto, en el entendido que la firma del presente fungirá como acuse de recibo. Asimismo, el documento en comento, estará disponible en el Sistema CompraNet para consulta de los licitantes que no hubieren asistido al presente acto, y será fijado un ejemplar en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de esta Ciudad, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.-----

IV.- Cierre del Acto de Fallo.-----

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

a la Licitación que nos ocupa, se comunica a los participantes que las proposiciones de los licitantes que no resultaron adjudicados durante el presente procedimiento de licitación, podrán ser devueltas a aquellos que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo salvo las proposiciones que señala el artículo 264 segundo párrafo del Reglamento a la Ley antes aludida.-----
Esta acta resulta parte integrante del Fallo derivado de la dictaminación de evaluación emitido por las áreas especializadas que se adjunta para todos los efectos legales que tengan lugar.-----
Para constancia y a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto.-
No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:00 horas** del mismo día mes y año de su inicio.-----

-----Lista de Asistencia-----

Por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho
Subdirectora de Infraestructura en Obra

Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna
Jefe de Oficina de Obra Pública en la DRMYSG

Ing. Ana Cristina Canale Parada
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad en la DRMYSG

Christian Oliver Reséndiz Lora
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad en la DRMYSG

Por el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT
Representante

Ing. Héctor Guillermo Ortiz Gonzalez
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad.

Por la Oficina del Abogado General.
Representante

Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre
Jefe de Oficina de Normatividad y Consultas "B"

LICITANTES

Arq. María de los Ángeles Gómez Mateos.
Por la empresa: CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.



DETERMINACIÓN DICTAMEN DE FALLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el artículo 68 del Reglamento de la ley antes aludida, así como en lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LO-014P7R001-E364-2018**, referente a los **“Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección Estatal Chihuahua perteneciente a la Dirección Regional Norte, ubicada en Eugenio Ramírez Calderón número 901, Fraccionamiento San Felipe El Real, C.P. 31203, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Cd. Juárez perteneciente a la Dirección Estatal de Chihuahua y Dirección Regional Norte ubicada en Av. Adolfo López Mateos #708 Local 8-9 (Plaza Delta), Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32350 y los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Guadalajara/Federalismo perteneciente a la Dirección Estatal de Guadalajara y Dirección Regional Occidente ubicada en Av. Dr. Roberto Michel # 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Colonia Olímpica, Guadalajara, Jalisco, del Instituto FONACOT”**, en apego a lo estatuido en el artículo 38 quinto párrafo de la ley antes aludida se emite el presente fallo de la licitación citada con base en el análisis cualitativo y cuantitativo realizado a las proposiciones técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.-----

I.- De conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se deja constancia de la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.-----

PROPOSICIONES DESECHADAS

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **MATA HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LA LEY”**, en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 “Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones” de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. “Causas Expresas de Desechamiento” del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
<p>MATA HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DOCUMENTO E1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, por cada uno de los frentes de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos,</p>



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	<p>mano de obra, maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con sus correspondientes rendimientos y costos. (Los precios deberán cotizarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.).</p> <p>NOTA: Se deberán cotizar cada uno de los frentes de trabajo objeto de la presente licitación, de manera independiente uno de otro, a efecto de que el INSTITUTO FONACOT conozca los cargos a erogar específicamente por cada uno de ellos.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>El licitante presenta dentro de los análisis de precios unitarios preponderantes para los diferentes frentes de trabajo, las claves de los conceptos 1-ALB-06 y 3-ALB-04 relativos a "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN ACÚSTICO MARCA ARMSTRONG LÍNEA DUNE TEGULAR, MODELO 1774 (HUMIGUARD) 61 X 61 CMS...", así como para el concepto "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOGOTIPO EN FACHADAS..." presenta un monto de concepto debajo de precio de mercado, sin justificar los elementos que inciden en el precio de oferta, razón por la cual, al ser un concepto preponderante dentro de la ejecución de los trabajos, compromete la totalidad terminación y la calidad de los mismos, afectando la solvencia general de la propuesta.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de Desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. de las Causales Económicas numeral 30, "Cuando los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante no sean aceptables y/o no sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total, documento E-8".</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>No presenta precios acorde al mercado nacional, y no justifica las razones por las cuales puede otorgar al Instituto Fonacot, precios de materiales de conceptos preponderantes para la satisfactoria terminación por debajo de mercado, actualizando una afectación a la solvencia general de la propuesta, por tal razón cumple con los supuestos de Desechamiento establecidos en la convocatoria, al ser una actividad necesaria para la terminación.</p> <p>DOCUMENTO E-2</p> <p>Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo</p>
--	--

	<p>anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>Presenta el cálculo del Factor de Salario Real con el salario mínimo para el 2018 y no así con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), contraviniendo lo solicitado por la Convocante, en apego al Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva".</p> <p>Así como la contravención de lo solicitado en la descripción del documento E2, apartado 4.6.2. de la convocatoria a las bases de licitación, en apego al artículo Transitorio TERCERO del de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo que a la letra dice "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización." Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante se apega al cálculo del Factor de salario Real con un indicador que ya no es vigente, lo que afecta su solvencia económica en la totalidad de la mano de obra por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento, al acreditar el incumplimiento a la normatividad vigente, establecida en la actualidad para la determinación de dicho factor.</p>
--	---

	<p>DOCUMENTO E-5</p> <p>Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>El licitante presenta el financiamiento con un análisis mensual, siendo incongruente con lo solicitado en el apartado 7.4 de la convocatoria a las bases de licitación, lo que afecta el análisis y factibilidad del documento en su totalidad, acreditando el incumplimiento a las condiciones dispuestas por la convocante para la ejecución satisfactoria de los trabajos.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de Desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento" Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"</i>; Así como en el apartado C. de las causales económicas, numeral 35, mismo que expresa 35.- <i>Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:- Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos semanales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16. Por último, numeral 46 Mismo que expresa 46.- Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición.</i></p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante presenta el análisis de financiamiento de forma incongruente con lo solicitado en la convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de Desechamiento, al no contar con una congruencia lógica entre los documentos presentados y los requerimientos solicitados, actualizando un bajo análisis de las condiciones generales de los trabajos a ejecutar.</p> <p>DOCUMENTO E-8</p> <p>Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de los</p>
--	--



	<p>materiales y equipos de instalación permanente, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible revisarlas cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan, tal y como se establecen en la convocatoria</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de Desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" y por último en el apartado C. Causales Económicas, numeral 46, que señala, 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: No integra el listado de insumos por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, Y E16, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-9 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de la mano de obra, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación.</p>
--	---

n

	<p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible revisar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.</p> <p>FUNDAMENTO Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" y por último en el apartado C. Causales económicas, numeral 46, que señala, 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: No integra el listado de insumos por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, y E16, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-10 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo, objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible revisar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita revisar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta</p>
--	--

	<p>la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.</p> <p>FUNDAMENTO</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" y por último en el apartado C. Causales económicas, numeral 46, que señala, 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>No integra el listado de insumos por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, y E16, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-11</p> <p>Catálogo de conceptos, por cada frente de trabajo objeto de la licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante, presenta el monto de catálogo del frente correspondiente a Ciudad Juárez, fuera del presupuesto autorizado a la convocante, mismo no resulta factible de erogar, derivado de la normativa que rige en materia de arrendamiento, aplicable al sitio enunciado.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas</p>
--	---



	<p>de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El catálogo de conceptos referente a la sucursal de Ciudad Juárez, rebasa la suficiencia presupuestaria permitida para la ejecución de los trabajos, por lo que este Instituto resulta imposibilitado a erogar el monto de su propuesta para dicho frente, a efecto de las disposiciones de arrendamiento que le resultan aplicables, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p>	
	<p>DOCUMENTO E-12</p> <p>Resumen del importe por partida y presupuesto total de los trabajos (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado) por cada frente de trabajo objeto de la presente licitación</p> <p>INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El licitante presenta el monto del catálogo correspondiente al frente de Ciudad Juárez, fuera del presupuesto elaborado de manera previa, no siendo factible pagarlos, derivado de la normativa que rige en materia de arrendamiento.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben</p>	



ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva".

Por último, en apego a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el artículo 180 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales vigente.

MOTIVACIÓN:

El resumen del importe por partida referente a la sucursal de Ciudad Juárez, rebasa la suficiencia presupuestaria permitida para la ejecución de los trabajos, por lo que este Instituto resulta imposibilitado a erogar el monto de su propuesta para dicho frente, a efecto de las disposiciones de arrendamiento que le resultan aplicables, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

DOCUMENTO E-14

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos **semanales, de los materiales y equipos de instalación permanente**, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo, objeto de la presente licitación

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible revisar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" así como en el apartado C. Causales económicas, numeral 46, que señala, 46.-



"Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

MOTIVACIÓN:

No integra los programas de erogaciones por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, y E16, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.

DOCUMENTO E-15

Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos **semanales, de la mano de obra que se emplearán para la realización de los trabajos**, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada uno de los frentes de trabajo, objeto de la licitación.

INCUMPLIMIENTO:

El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible revisar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.

FUNDAMENTO:

Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" así como en el apartado C. Causales económicas, numeral 46, que señala, 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".

MOTIVACIÓN:



	<p>No integra los programas de erogaciones por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, Y E16, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-16 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos semanales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo objeto de cada licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTO: El licitante no presenta el documento por frente de trabajo y por tanto no es posible revisar las cantidades a utilizar y sus importes por cada sucursal lo que imposibilita verificar la solvencia para cada caso, con respecto a los recursos con los que cuenta la Institución dispuestos en la normatividad aplicable para inmuebles de la naturaleza en los que se actúan.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", apartado B relativo a las causales técnicas numeral 20, el cual establece; 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva" así como en el apartado C. Causales económicas, numeral 46, que señala, 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: No integra los programas de erogaciones por frente de trabajo como se solicita en los anexos, T8, T11, E1, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15, y E16, por lo que dicha omisión dentro de la propuesta económica afecta directamente la solvencia al no contar con la certidumbre del costo por cada frente de trabajo y en consecuencia</p>
--	---



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	la posibilidad de pago, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.
--	---

Se desecha en su conjunto la proposición de la empresa **DIBENGI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, en términos de lo estipulado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**LA LEY**", en virtud de que una vez analizada la documentación que presentó con base al sexto párrafo del numeral 5.4 "Criterios y Mecanismos de Evaluación de las Proposiciones" de la convocatoria, no resultó solvente conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.5. "Causas Expresas de Desechamiento" del documento normativo antes aludido que rige el presente procedimiento de contratación, conforme a los fundamentos y motivaciones siguientes:-----

LICITANTE	RAZONES LEGALES POR LAS QUE SE DESECHA LA PROPOSICIÓN
-----------	---

<p>DIBENGI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.</p>	<p>DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p> <p>DOCUMENTO T5 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, en el que se señala el carácter de MIPYMES al que pertenece su representada, con base en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, publicado por la Secretaría de Economía en el DOF el 30 de junio de 2009; anexando copia del comprobante de registro expedido por el Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: No acredita el registro del sistema de información empresarial, omite adjuntar copia de dicho registro, actualizando un incumplimiento a las condiciones legales establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I y II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: I.-"La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; II.-"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado A. de las Causales Legales numeral 4, el cual establece: 4.- "La falta de presentación o presentación incompleta de los documentos que acompañan a los documentos técnicos y/o económicos en el caso de complementar un requisito que debe cumplirse por disposiciones de la legislación aplicable en materia, o bien corresponda a un requisito solicitado dentro de la presente convocatoria...". Apartado B. causales técnicas, numeral 16, el cual establece: 16.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la</p>
---	---

	<p><i>documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia”.</i></p> <p>MOTIVACIÓN: Al omitir el complemento de la manifestación en la que se actúa, imposibilita al Instituto Fonacot la verificación del registro solicitado y la vigencia, en el entendido que dicho registro suministra información oportuna y confiable sobre las características y ubicación de los establecimientos y actividades productivas de comercio, servicios y deberá coincidir con la fecha de la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T7 Documentos jurídicamente actualizables que acrediten la experiencia mínima de 3 años máxima de 5 años del licitante y de su personal, en los que sea comprobable su participación, en materia de ejecución de trabajos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos con equipos de instalación especial iguales o de la misma naturaleza a los solicitados. 2. Trabajos similares a las convocadas, anotando nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso. <p><u>La documentación que acredite la experiencia y capacidad técnica deberá ser relativa a:</u> Contratos, Subcontratos, Ordenes de Ejecución, Ordenes de Trabajo, y/o Convenios en los que se acredite su participación y especifique los trabajos ejecutados por el licitante con respecto a naturaleza, complejidad y magnitud similares a los que se ejecutarán anotando los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la contratante. - Número telefónico y correo electrónico de contacto. - Número de contrato. - Descripción de los trabajos. - Descripción sucinta de características técnicas y logísticas de ejecución acorde a las dificultades de ejecución propias de las sucursales, como los son trabajar en locales comerciales - Conceptos preponderantes y plazos de ejecución real. - Importes totales. - Importes ejercidos. - Importes por ejercer, y - Fecha prevista de terminación. - Fecha de terminación Real. <p><u>La documentación que acredite el historial de cumplimiento de los trabajos deberán ser:</u> Contratos, Finiquito, y/o Acta de terminación contractual de extinción de derechos y obligaciones.</p> <p>Nota: En el supuesto que el LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades o cualquier otra persona, éste lo manifestará por escrito al INSTITUTO FONACOT, bajo protesta de decir verdad.</p>
--	--

	<p>INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>El licitante no acredita experiencia en trabajos de complejidad, magnitud y características similares a las requeridas. Asimismo, adjunta documentos comprobatorios que no corresponden a las características, complejidad y magnitud de los trabajos solicitados en la convocatoria que se actúa, por lo que se desprende que no resultan suficientes para la acreditación de experiencia y capacidad técnica necesaria para trabajos de la misma naturaleza.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. Causales Técnicas, numeral 16, <i>Mismo que expresa 16.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"</i>; numeral 20, <i>Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva"</i>.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante no acredita de manera fehaciente la experiencia requerida en la presente convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO T9</p> <p>Carta de designación de un superintendente por cada uno de los frentes de trabajos (simultáneos de acuerdo a la memoria descriptiva) del licitante, que será la persona que estará en el sitio de los trabajos el cual deberá contar con la firma electrónica avanzada, debiendo anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple legible de la cédula profesional. • Comprobante de que cuenta con la Efirma vigente emitido por autoridad certificadora (SAT). • Copia simple de la certificación en la utilización de Bitácora electrónica. • Copia de constancia o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización). <p>INCUMPLIMIENTOS:</p>
--	--

	<p>El licitante NO presenta copia de las constancias o certificado del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 para dos de los superintendentes designados, por lo que no existe forma de acreditar la experiencia técnica del profesional que será designado como responsable de la obra ante el Instituto Fonacot.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción I de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. de las Causales Técnicas numeral 15, mismos que expresa; 15.- "La falta de información en los documentos y/o la omisión en la presentación de la documentación solicitada que imposibiliten determinar su solvencia"; numeral 20, mismo que expresa; 20.- " El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva", y numeral 21, mismo que expresa; 21.- " Cuando los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, señalados en el documento T-6 no cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos, considerando: -La certificación del conocimiento de la norma NOM-001-SEDE-2012 instalaciones eléctricas (utilización)</p> <p>MOTIVACIÓN: Omite la presentación del documento solicitado en el apartado técnico, el cual expresamente se establece como requisito de participación obligatorio para todos los licitantes, no acreditando con dicha omisión la experiencia técnica del profesional técnico designado para ser el representante de la persona moral ante el Instituto FONACOT en la obra, lo cual genera incertidumbre respecto a la solvencia de su propuesta, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DOCUMENTO E-2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme al REGLAMENTO, Sección IV artículos 214 al 218, así como las modificaciones para su cálculo de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo anexando el tabulador vigente utilizado de salarios base de mano de obra por</p>
--	--



	<p>jornada, copia simple de la cédula de determinación de cuotas para el factor de riesgo de trabajo vigente, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS:</p> <p>Presenta el cálculo del Factor de Salario Real con el salario mínimo para el 2018 y no así con la Unidad de Medida y Actualización (UMA), contraviniendo lo solicitado por la Convocante, en apego al Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Así como la contravención de lo solicitado en la descripción del documento E2, apartado 4.6.2. de la convocatoria a las bases de licitación, en apego al artículo Transitorio TERCERO del de acuerdo a lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo que a la letra dice "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización." Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de enero de 2016.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante se apega al cálculo del Factor de salario Real con un indicador que ya no es vigente, lo que afecta su solvencia económica en la totalidad de la mano de obra por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento, al acreditar el incumplimiento a la normatividad vigente, establecida en la actualidad para la determinación de dicho factor.</p> <p>DOCUMENTO E-4</p>
--	---

	<p>Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y oficinas centrales., así como su equivalente porcentual sobre el monto total del costo directo.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante presenta en su propuesta para el análisis, calculo e integración de los costos Indirectos, tres análisis de cálculo de Indirectos, considerando factores diferentes para cada frente de trabajo, incumpliendo en lo solicitado por la convocante, afectando la solvencia total de su propuesta.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Apartado C. causales económicas, numeral 34. Mismo que expresa 34.- <i>Cuando los análisis de costos indirectos no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable en la materia considerando:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que se haya incluido algún cargo improcedente, por sus características o contraviniendo alguna indicación de la presente Convocatoria a la Licitación Pública Nacional, y cuyo pago debiere efectuarse aplicando un precio unitario específico, documento E-4.</i> <p>numeral 46. Mismo que expresa 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante presenta su propuesta de forma incorrecta al incorporar tres análisis de cálculo e integración de los costos indirectos, afectando su propuesta en tres propuestas diferentes, alterando las características solicitadas por la convocante, al realizar propuestas con diferentes factores de sobrecosto y cambiando las condiciones de la contratación, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, anexando copia</p>
--	--

	<p>simple de la tasa de interés de referencia la cual deberá apegarse a un indicador económico específico vigente.</p> <p>INCUMPLIMIENTO</p> <p>El licitante presenta un financiamiento sobre el COSTO DE OBRA que afecta directamente el análisis de financiamiento aquejando la solvencia de la propuesta, asimismo presenta un análisis de financiamiento para cada frente de trabajo, lo que afecta la solvencia de la totalidad de la propuesta y las condiciones establecidas en la convocatoria.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: II.- <i>"El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición"</i>; Así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2017, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado C. Causales Económicas, numeral 35 Mismo que expresa 35.- <i>"Cuando en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento no se haya estructurado y determinado considerando los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Que el costo de financiamiento no esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, documento E-5.</i> - <i>Que la tasa de interés aplicable no esté definida con base en un indicador económico específico, anexo al documento E-5.</i> - <i>Que el costo de financiamiento no sea congruente con los programas de ejecución valorizados con montos semanales, documentos E-5, E-13, E-14, E-15 y E-16.</i> - <i>Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante no sea congruente con lo que establece la presente convocatoria, documento E-5".</i> <p><i>Numeral 46, mismo que expresa 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos que conforman la documentación, legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</i></p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante no representa en su costo por financiamiento para la integración del cobro de estimaciones el sobrecosto de su propuesta afectando el importe de las estimaciones, el anticipo y su amortización, así como la correcta ejecución del cálculo, actualizando una mecánica para el análisis y cálculo del financiamiento que contraviene las condiciones solicitadas en la presente convocatoria, situación que incide en la solvencia de la proposición, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-6</p> <p>Utilidad propuesta por el LICITANTE, en apego a lo establecido en el</p>
--	--



	<p>REGLAMENTO. El licitante presenta en su propuesta para el análisis, cálculo e integración de los costos Indirectos, tres análisis de cálculo de Indirectos, considerando factores diferentes para cada frente de trabajo, incumpliendo en lo solicitado por la convocante, afectando la solvencia total de su propuesta evaluando en diferentes circunstancias con respecto a los demás licitantes.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante presenta en su propuesta para el cálculo de la utilidad, tres análisis de cálculo, considerando factores diferentes para cada frente de trabajo, incumpliendo en lo solicitado por la convocante, afectando el total de su propuesta.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Apartado C. causales económicas, numeral 46. Mismo que expresa 46.- "Cuando existan incongruencias en la información contenida en los diferentes documentos solicitados que conforman la documentación legal, el aspecto técnico y el aspecto económico de la proposición".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante presenta su propuesta de forma incorrecta al incorporar tres análisis de cálculo de utilidad, afectando su propuesta en tres propuestas diferentes, alterando las características solicitadas por la convocante, al realizar propuestas con diferentes factores de sobrecosto y cambiando las condiciones de la contratación, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento.</p> <p>DOCUMENTO E-10 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición de maquinaria, herramienta y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición, sus importes y su porcentaje de incidencia, por cada frente de trabajo, objeto de la presente licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS:</p>
--	---

	<p>El licitante no presenta dentro de las matrices de precios unitarios lo correspondiente a herramienta menor, andamios y equipo de seguridad para el desarrollo de los trabajos, objeto de la presente licitación, afectando la solvencia de los trabajos.</p> <p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición", así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Apartado B. causales técnicas, numeral 23. Mismo que expresa 23.- "Cuando los licitantes no propongan maquinaria, herramienta y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, ya sea propio o arrendado, o bien los rendimientos resulten fuera del estándar de la región.</p>			
	<p>MOTIVACIÓN: El licitante dentro de su propuesta no incorpora maquinaria, herramienta menor, andamios y equipo de seguridad afectando el desarrollo de las actividades para cada concepto de trabajo, por lo que no resulta factible la solvencia de su propuesta al no proporcionar las medidas de seguridad y la herramienta necesaria para los correctos procedimientos constructivos.</p> <p>DOCUMENTO E-11 Catálogo de conceptos, por cada frente de trabajo objeto de la licitación, el cual deberá contener la descripción, las unidades de medición, las cantidades de trabajo, los precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y el total de la proposición (Indicando el total de la propuesta, más el impuesto al valor agregado).</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante dentro de su catálogo de conceptos afecta clave, descripción y cantidad de algunos conceptos afectando las condiciones de contratación de la convocante las cuales son las siguientes:</p> <p>CONCEPTO</p> <table border="1" data-bbox="483 1858 1385 1892"> <tr> <td data-bbox="483 1858 711 1892">1-ACA-06</td> <td data-bbox="711 1858 1385 1892">Cambia la cantidad del catálogo de FONACOT de 133.85</td> </tr> </table>	1-ACA-06	Cambia la cantidad del catálogo de FONACOT de 133.85	
1-ACA-06	Cambia la cantidad del catálogo de FONACOT de 133.85			



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

	y el licitante presenta la cantidad de 31.04
1-LYM-01	Cambia la cantidad del catálogo de FONACOT de 304.00 y el licitante presenta la cantidad de 324.00
2-CAR-01	Cambia la descripción del concepto del catálogo de FONACOT de "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE INTERCOMUNICACIÓN MODELO LUCERO COLOR CHOCOLATE SEMISÓLIDA DE 0.80 M X 2.20 MX 35 MM. DE ESPESOR... " y el licitante presenta la descripción de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE INTERCOMUNICACIÓN MODELO LUCERO COLOR CHOCOLATE SEMISÓLIDA DE 0.90 M X 2.20 MX 35 MM. DE ESPESOR...
2-CAR-02	Cambia la descripción del concepto del catálogo de FONACOT de "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE INTERCOMUNICACIÓN MODELO LUCERO COLOR CHOCOLATE SEMISÓLIDA DE 0.90 M X 2.20 MX 35 MM. DE ESPESOR; y el licitante presenta la descripción de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE INTERCOMUNICACIÓN MODELO LUCERO COLOR CHOCOLATE SEMISÓLIDA DE 1.00 M X 2.20 MX 35 MM. DE ESPESOR;
2-CAR-03	Cambia la descripción del concepto del catálogo de FONACOT de "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE INTERCOMUNICACIÓN MODELO LUCERO COLOR CHOCOLATE SEMISÓLIDA DE 1.00 M X 2.20 MX 35 MM. DE ESPESOR; y el licitante presenta la descripción de "SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE GABINETE PARA LAVABO, COLOR BEIGUE DE 0.75 X 0.50 M, A 20 CMS DEL PISO CON 2 PUERTAS ABATIBLES, Y HUECO PARA LAVABO LUCERNA 1, MODELO LV-2-1P, BISAGRAS DE EXTENSIÓN... "
2-CAR-04	Cambia la clave 2-CAR-04 y descripción del catálogo de FONACOT de "SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE GABINETE PARA LAVABO, COLOR BEIGUE DE 0.75 X 0.50 M, A 20 CMS DEL PISO CON 2 PUERTAS ABATIBLES, Y HUECO PARA LAVABO LUCERNA 1, MODELO LV-2-1P, BISAGRAS DE EXTENSIÓN... " y el licitante presenta la clave 2-CAR-03 y la descripción de "SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE PREFABRICADO DE SERVICIO PARA CAFÉ MARCA READY KITCHEN, MODELO ESPRESSO, COLOR ESPRESSO MODELO PK24OP7-ES... "
2-CAR-05	Cambia la clave 2-CAR-05 y descripción del catálogo de FONACOT de de "SUMINISTRO, COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE PREFABRICADO DE SERVICIO PARA CAFÉ MARCA READY KITCHEN, MODELO ESPRESSO, COLOR ESPRESSO MODELO PK24OP7-ES... " y el licitante presenta la clave 2-CAR-04 y la descripción de "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE INTERCOMUNICACIÓN MODELO LUCERO COLOR CHOCOLATE

SEMISÓLIDA DE 0.80 M X 2.20 MX 35 MM. DE ESPESOR..."	
2-EEL-02.3	Cambia la clave del catálogo de FONACOT 2-EEL-02.3 ; y el licitante presenta para el mismo concepto la clave 2-EEL-02.2
2-ACA-04	Cambia la clave del catálogo de FONACOT 2-ACA-04 ; y el licitante presenta para el mismo concepto la clave 2-ACA-05
<p>FUNDAMENTO: Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento". Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Apartado C. causales económicas, numeral 42. Mismo que expresa 42.- "Cuando del catálogo de conceptos y/o presupuesto de los trabajos: -Modifiquen la descripción del concepto, unidad y la cantidad originalmente señalados en el catálogo de conceptos sin haberse solicitado en la junta de aclaraciones".</p> <p>MOTIVACIÓN: El licitante afecta las condiciones del catálogo de conceptos proporcionado por el Instituto FONACOT, lo que afecta los importes de los precios unitarios y el alcance de la Convocatoria, por lo que se procede a actualizar un causal de desechamiento</p> <p>DOCUMENTO E-16 Programa de erogaciones a costo directo calendarizado y cuantificado indicando inicio y término, en periodos semanales, de la maquinaria, herramienta y equipo de construcción, identificando su tipo y características, incluyendo porcentajes e importes parciales y acumulados, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, por cada frente de trabajo objeto de cada licitación.</p> <p>INCUMPLIMIENTOS: El licitante no presenta dentro de las matrices de precios unitarios lo correspondiente a herramienta menor, andamios y equipo de seguridad para el</p>	



	<p>desarrollo de los trabajos, objeto de la presente licitación, afectando la solvencia de los trabajos.</p> <p>FUNDAMENTO:</p> <p>Actualizando en los hechos las "CAUSALES DE DESECHAMIENTO" previstas en el artículo 69, fracción II de "El Reglamento", el cual establece como causas expresas de desechamiento: "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectarían la solvencia de la proposición"; así como lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública nacional mixta LO-014P7R001-E364-2018, en el punto 5.5. "Causales Expresas de Desechamiento", Apartado B. causales técnicas, numeral 20. Mismo que expresa 20.- "El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que afecten la solvencia de la proposición, incluyendo aquellas que deben ser establecidas en apego a las características y complejidad logística dentro de la planeación, los programas y la ruta crítica, que aseguren la ejecución ininterrumpida de los trabajos objeto de la presente convocatoria, sin afectaciones a la operación diaria de cada frente de trabajo, tal y como se establece en la memoria descriptiva". Apartado B. causales técnicas, numeral 23. Mismo que expresa 23.- "Cuando los licitantes no propongan maquinaria, herramienta y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, para desarrollar los trabajos que se convocan, ya sea propio o arrendado, o bien los rendimientos resulten fuera del estándar de la región.</p> <p>MOTIVACIÓN:</p> <p>El licitante dentro de su propuesta no incorpora maquinaria, herramienta menor, andamios y equipo de seguridad afectando el desarrollo de las actividades para cada concepto de trabajo, por lo que no resulta factible la solvencia de su propuesta al no proporcionar las medidas de seguridad y la herramienta necesaria para los correctos procedimientos constructivos.</p>
--	--

[Handwritten blue ink marks and signatures]

II.- De conformidad con lo establecido en el numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones" y derivado de la revisión detallada de los documentos que conforman las proposiciones, quedan desechadas las propuestas de las empresas **MATA HERNÁNDEZ INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V** y la empresa **DIBENGI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.**, conforme a lo señalado en el cuadro que antecede.-----

III.- Por lo que hace a la propuesta presentada por la empresa, **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, CUMPLE con los requisitos determinados en el Anexo Legal Único, se procede a la evaluación técnica, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.2. "Evaluación del Aspecto Técnico/Aspecto Económico" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. **LO-014P7R001-E364-2018**, obteniendo los siguientes resultados: -----

[Handwritten blue ink marks and signatures]

[Handwritten blue ink marks and signatures]



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

PROPUESTA TÉCNICA				EMPRESA:	CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	
PONDERACION DE PUNTOS				MONTO :	\$7,535,263.63	
20 PUNTOS	CALIDAD DE OBRA					
	MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	MARCA NO RECONOCIDA	MARCA RECONOCIDA	MEJORA TECNOLÓGICA MEJOR CALIDAD PRECIO	3.00	
		0.50	2.00	3.00		
	MANO DE OBRA	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN		ESPECIALIZADA	3.00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	MÍNIMO INDISPENSABLE DE ESPECIALIZACIÓN		ESPECIALIZADA	3.00	
	ESQUEMA ESTRUCTURAL	BASICO DE ACUERDO A LA PLANEACION	EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANEACION		EFICIENTEMENTE ORGANIZADO DE ACUERDO A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANEACION	2.00
			1.00	1.50		
	PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL DESCRITOS EN LA METODOLOGÍA DE	3.00	
PROGRAMAS	PROGRAMA POCO APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO		PROGRAMA APEGADO AL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, A LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y AL PROYECTO EJECUTIVO	3.00		
PLANEACION INTEGRAL	POCO APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL		APEGADO AL PROYECTO INTEGRAL	3.00		
8 PUNTOS	CAPACIDAD DEL LICITANTE					
	RECURSOS HUMANOS	PERSONAL CON HASTA TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA		PERSONAL ESPECIALIZADO CON HASTA TRES AÑOS O MAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE LA MISMA NATURALEZA E INST. ELECTRICAS		
	SUPERINTENDENTE DE OBRA	2.00		4.00	4.00	
	COMPETENCIA O HABILIDAD	PERSONAL TITULADO		PERSONAL TITULADO CON ESPECIALIDAD Y CERTIFICACION		
SUPERINTENDENTE DE OBRA	2.00		4.00	4.00		
6 PUNTOS	RECURSOS ECONOMICOS	LIQUIDEZ	SOLVENCIA	APALANCAMIENTO	6.00	
		2.00	2.00	2.00		
1 PUNTO	PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS	HASTA EL 5%	MAS DEL 5 %		0.00	
		0.00	1.00			
10 PUNTOS	EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE					
	EXPERIENCIA	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS O MAS	5.00	
		3.00	4.00	5.00		
	ESPECIALIDAD	3 CONTRATOS	4 CONTRATOS	5 CONTRATOS O MAS	5.00	
	2.00	3.00	5.00			
5 PUNTOS	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	CONTRATOS TERMINADOS CON PENALIZACIONES		CONTRATOS CUMPLIDOS EN TIEMPO	5.00	
	3.00		5.00			
TOTAL DE PROPUESTA TECNICA 37.5 PUNTOS MINIMO					49.00	



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por lo anteriormente expuesto, se comunican el nombre de la empresa cuya proposición técnica, cumple administrativa, legal, financiera y técnicamente, obteniendo la calificación requerida para proceder a la evaluación por puntos de la propuesta económica: -----

LICITANTES	PUNTACIÓN MÍNIMA (37.50 puntos)
CORPOMARA CONSTRUCTORES,S.A. DE C.V.	49.00

A continuación se procede a realizar la evaluación por puntos de la propuesta económica del licitante antes mencionado, mismo que dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos, cuyo importe se señala a continuación: -----

LICITANTES	IMPORTE SIN IVA
CORPOMARA CONSTRUCTORES,S.A. DE C.V.	\$7'535,263.63

PROPUESTA ECONOMICA		CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PONDERACION DE PUNTOS		
50 PUNTOS	PRECIO	
	PRECIO	POR FORMULA 50.00
		50.00

TOTAL DE PUNTUACION TECNICA Y ECONOMICA	99.00
--	--------------

IV.- Efectuada la evaluación del aspecto económico, conforme a lo establecido en el numeral 5.4.3. "Evaluación del Aspecto Económico" de la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-014P7R001-E364-2018, una vez efectuada la sumatoria total de las evaluaciones técnica y económica el puntaje obtenido resulta: -----

EVALUACIÓN TOTAL EN PUNTOS	PUNTOS POR PROPUESTA		TOTAL
LICITANTES	TÉCNICA	ECONÓMICA	
CORPOMARA CONSTRUCTORES,S.A. DE C.V.	49.00	50.00	99.00

V.- Nombre del participante ganador y monto total de su proposición: -----

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la proposición que como resultado de la evaluación, análisis cuantitativo y cualitativo realizado en apego al numeral 5.4. "Criterios y Mecanismo de Evaluación de las Proposiciones", de la convocatoria que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, resultó solvente porque cumplió con todos los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos exigidos dentro de los

requerimientos de la convocatoria, y se trata de la propuesta técnica que conjuntamente con la suma de la propuesta económica, tiene como resultado la mayor puntuación, asegurando a favor del Instituto Fonacot, las mejores condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la convocante y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, razón por la cual se le adjudica el contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional Mixta número LO-014P7R001-E364-2018, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección Estatal Chihuahua perteneciente a la Dirección Regional Norte, ubicada en Eugenio Ramírez Calderón número 901, Fraccionamiento San Felipe El Real, C.P. 31203, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Cd. Juárez perteneciente a la Dirección Estatal de Chihuahua y Dirección Regional Norte ubicada en Av. Adolfo López Mateos #708 Local 8-9 (Plaza Delta), Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32350 y los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Guadalajara/Federalismo perteneciente a la Dirección Estatal de Guadalajara y Dirección Regional Occidente ubicada en Av. Dr. Roberto Michel # 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Colonia Olímpica, Guadalajara, Jalisco, del Instituto FONACOT", por el monto considerado en su propuesta a razón de \$7'535,263.63 (Siete millones quinientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 63/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

VI.- Forma, Lugar y Plazo para la presentación de las garantías.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía del anticipo correspondiente, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de éste fallo, conforme a lo indicado en el Artículo 48, Fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 91 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura, perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México.

VII.- En su caso, lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El monto del anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto contratado, se otorgará en un solo ejercicio de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El anticipo será pagado en una sola exhibición vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador y se pondrá a su disposición con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se hayan aprobado las garantías correspondientes indicadas en el numeral anterior, la entrega del anticipo se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, de acuerdo al procedimiento establecido en la convocatoria.

Previo a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar a la Jefatura de Obra Pública como responsable de la ejecución de los trabajos perteneciente a la Subdirección de Infraestructura un "Programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo", previo a la puesta a disposición del presente importe.

VIII.- Lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

Previo a la firma del contrato respectivo y para cumplimentar las disposiciones estatuidas en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento actualizado expedido por el portal del SAT, en apego a la Regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 2017, documento que deberá entregar en las Oficinas que ocupa la

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

Asimismo, De conformidad al ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR relativo a las **Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, publicado en el DOF el 27 de Febrero de 2015, el contratista en términos de las Reglas Primera, Segunda y Quinta del citado acuerdo deberán presentar la opinión del instituto Mexicano del Seguro Social actualizando que se encuentra al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social.-----

Por último, deberá acreditar la consulta en apego al procedimiento a observar por parte de las personas morales, para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, conforme a su anexo único "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", en apego a lo establecido en Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, cuyo procedimiento se establece en el numeral 8.5 de las bases de licitación del procedimiento que nos ocupa.-----

La presente acta surte efecto de notificación para la persona moral **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato y sus anexos a las 17:00 horas del día **07 de agosto del 2018** en las Oficinas que ocupa la Subdirección de Infraestructura perteneciente a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el primer piso del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06760, de la Ciudad de México.-----

IX.- Fecha de Inicio de los trabajos y plazo de ejecución de los mismos. -----

El contratista se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de **50 días naturales**, iniciando con fecha **13 de agosto de 2018** y un término de **01 de octubre de 2018**.-----

X.- Nombre y cargo de los servidores públicos responsables de la evaluación de las proposiciones.----

La Evaluación de las propuestas referentes al procedimiento de contratación de Obra Pública por licitación Pública Nacional Mixta Número **LO-014P7R001-E364-2018**, referente a los "Trabajos de optimización y mantenimiento para la reubicación de la Dirección Estatal Chihuahua perteneciente a la Dirección Regional Norte, ubicada en Eugenio Ramírez Calderón número 901, Fraccionamiento San Felipe El Real, C.P. 31203, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, así como los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Cd. Juárez perteneciente a la Dirección Estatal de Chihuahua y Dirección Regional Norte ubicada en Av. Adolfo López Mateos #708 Local 8-9 (Plaza Delta), Colonia Los Nogales, Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32350 y los Trabajos de optimización para la reubicación de la Representación Guadalajara/Federalismo perteneciente a la Dirección Estatal de Guadalajara y Dirección Regional Occidente ubicada en Av. Dr. Roberto Michel # 1003 esquina Salvador López Chávez local sub ancla 3 (Centro Comercial Parques Guadalajara) Colonia Olímpica, Guadalajara, Jalisco, del Instituto FONACOT", por lo que hace a la Evaluación Técnica fue realizada por la Ingeniera Ana Cristina Canale Parada, Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad, encargado de la elaboración del Proyecto Ejecutivo, en lo tocante a la Evaluación Económica por el Ingeniero Arquitecto Luis Alfredo Olivos Reyna, Jefe de Oficina de Obra Pública, y en su aspecto legal por el C. Christian Oliver Reséndiz Lora, en su carácter de Coordinador Técnico Administrativo



de Alta Responsabilidad, todos bajo la supervisión de la Licenciada Erika Amelia Villalobos Camacho en su calidad de Subdirectora de Infraestructura en Obra Pública, asimismo, dicha evaluación fue autorizada por el Maestro Edgar Guillermo Urbano Aguilar, en su calidad de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Subdirección General de Administración.-----

XI.- Cierre del Fallo. -----

En apego a lo establecido en el Artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5.7., quinto párrafo de la Convocatoria a la Licitación Pública, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante el presente procedimiento de licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de este fallo. -----

Para constancia y a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo, entregándoles copia del acta la cual fungirá como acuse de recibo.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **18:00** horas del mismo día mes y año que dio inicio.-----

-----Lista de Asistencia-----

Por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

Lic. Erika Amelia Villalobos Camacho
Subdirectora de Infraestructura

Ing. Arq. Luis Alfredo Olivos Reyna
Jefe de Oficina de Obra Pública en la DRMYSG

Christian Oliver Reséndiz Lora
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad en la DRMYSG

Ing. Ana Cristina Canale Parada
Coordinador Técnico Administrativo de Alta Responsabilidad en la DRMYSG

Por el Órgano Interno de Control en el INSTITUTO FONACOT

Representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Fonacot.

Ing. Héctor Guillermo Ortiz Gonzalez
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad.



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Por la Oficina del Abogado General

Representante
Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre
Jefe de Oficina de Normatividad y Consultas "B"

LICITANTES

Arq. María de los Ángeles Gómez Mateos.
Por la empresa: CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.